340

12 DIC 2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue nombrada mediante Decreto 0775 del 06 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta 0226 del 10 de noviembre de 2025, facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA**, NIT: 900.344.716-6. REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** Según el Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga, en el Registro de Localización y Caracterización para Personas con Discapacidad - RLCPD se encuentran 31.000 personas con discapacidad[1]. **b)**De otra parte, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 en Colombia, hubo 3.134.036 personas que indicaron tener alguna forma de limitación para llevar a cabo actividades cotidianas, lo que representa una prevalencia del 7,1%. Este porcentaje es superior al registrado en el censo de 2005, que fue del 6,3%, con un total de 2.585.224 personas reportadas para ese año (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022). **c)** En el censo de 2018 fue introducida en la medición la variable "dificultad que tiene la población con limitaciones para realizar tareas cotidianas. Esta variable busca cuantificar el grado de dificultad que tiene la población para desarrollar una serie de actividades básicas como ver, oír, caminar o concentrarse, el cuidado personal y la comunicación[2]. **d)** Como resultado obtenido las mayores afectaciones permanentes en la población son la dificultad para comer, vestirse o bañarse por si mismos y la dificultad para entender, recordar o tomar decisiones por si mismo. Aquí es importante resaltar que, según el censo DANE 2018, el 49.9% de las personas con discapacidad tienen dificultades para relacionarse o interactuar con las demás personas, es decir, tienen dificultades para incluirse en sociedad. Esto es consecuencia de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y sus posibilidades de acceso a los procesos de habilitación y rehabilitación. Cuando una Persona con Discapacidad no asiste a procesos de habilitación y rehabilitación sus posibilidades de incluirse plenamente en sociedad se reducen notablemente al igual que sus niveles de autonomía e independencia **e)** Lo anterior, nos lleva a la conclusión de que existe un porcentaje de Personas con Discapacidad que además de vivir en una constante lucha por la garantía de sus derechos fundamentales, no accedió a procesos de atención integral y por lo tanto requiere de un proceso en el que se le permita incrementar sus niveles de autonomía e independencia, mediante el aprendizaje y desarrollo de hábitos de la vida diaria. En Colombia, mediante la Ley 1346 de 2009, la cual adoptó las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se resalta el artículo 24, en él se describen las obligaciones de los estados firmantes entre las que destaca el numeral 3 que dicta la obligación de brindar la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar la participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad de las Personas con Discapacidad (Asamblea de las Naciones Unidas, 2006). **f)** No obstante, se ha observado con preocupación que, a pesar de la extensa normatividad y las actividades desarrolladas, se encuentran aún barreras (actitudinales – físicas) que les impiden participar en igualdad de condiciones a las demás personas en la vida familiar, social y comunitaria, a su vez, no tienen oportunidad para disfrutar plenamente sus derechos. Así mismo, las personas con discapacidad severa requieren de la ayuda permanente de otra persona (familiar y cuidador familiar), esto significa, que requieren apoyo permanente para el desarrollo de las actividades cotidianas, especialmente en su autocuidado, es decir al realizar actividades como bañarse, vestirse y alimentarse no lo pueden hacer por sí mismas. Estas personas tienen un alto grado de dependencia, presentan características individuales que determinan mayor vulnerabilidad y bajo nivel en su calidad de vida. **g)** La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga tiene como misión formular y ejecutar planes y programas que garanticen la equidad y las garantías sociales para las poblaciones vulnerables para ello es importante la implementación del Fortalecimiento de Hábitos de la Vida

[1] Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga
[2] https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/12-Caracterizacion-discapacidad-censos-200-2018-Colombia.pdf

Diaria y Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad que propenda por la autonomía, independencia e inclusión social, que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, y que estén en edades de entre 18 a 56 años del municipio de Bucaramanga **h)**El Plan de Desarrollo Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027 contempla el fortalecimiento de la atención integral a personas con discapacidad y sus cuidadores a través del proyecto: Fortalecimiento de la Atención Integral a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores en el Municipio de Bucaramanga (BPIN (2024680010155), alineado con la línea estratégica Territorio Seguro que Integra. El programa de personas con discapacidad de la secretaría de desarrollo social busca garantizar la inclusión social y la mejora en la calidad de vida de esta población mediante las siguientes metas:

1. Atender integralmente a 2200 personas con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad
2. Brindar el servicio de gestión de la oferta social para 4400 personas a través de una estrategia de promoción de derechos de las personas con discapacidad y sus familias dentro de la sociedad
3. Beneficiar mensualmente a 3.000 personas con raciones de alimentos para comunidades vulnerables (adultos mayores, personas en condición de discapacidad, niños, niñas y adolescentes)
4. Beneficiar a 550 cuidadores de personas con discapacidad en temas de exploración y entendimiento de la discapacidad, normatividad y derechos de las personas con discapacidad, procesos de habilitación y rehabilitación, orientación ocupacional y proyecto de vida.
5. Realizar un documento de actualización en el censo de personas con discapacidad del sector urbano y rural definiendo su condición de extrema vulnerabilidad.

i)Para garantizar la efectividad de la meta Atender integralmente a 2200 personas con discapacidad del sector urbano y rural en extrema vulnerabilidad es indispensable implementar una línea específica orientada al **desarrollo y fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria** en personas con discapacidad dotándolas de herramientas prácticas que favorezcan su independencia y reduzcan la dependencia exclusiva del cuidador. **j)**Los **hábitos de la vida diaria** comprenden actividades esenciales como el autocuidado, la movilidad, la autonomía en el hogar, el manejo del entorno y la participación social, aspectos fundamentales para lograr una verdadera inclusión y un proyecto de vida autónomo convirtiéndose en un eje transversal que potencia los logros del Plan de Desarrollo y garantiza que las personas con discapacidad puedan alcanzar mayores niveles de autonomía, inclusión y participación social, consolidando un territorio verdaderamente seguro que integra. **k)**Que, de conformidad con dicha necesidad, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó ante el Concejo Municipal de Bucaramanga la autorización para el uso de vigencias futuras, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales durante el final del año 2025 e inicios del año 2026, las cuales fueron aprobadas mediante el Decreto 043 del 14 de noviembre de 2025. **l)** En virtud de los logros obtenidos y las necesidades aún presentes de la población, la Secretaría de Desarrollo Social busca proyectar un nuevo convenio de **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" m)** Con base en las necesidades identificadas La Secretaría de Desarrollo Social recibió mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de solicitud de información a proveedores **No. SOLINFO-SDS-HABITOS DESARROLLO PARA DISCAPACIDADES**, la propuesta económica de parte de la **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA)**, quien presenta como valor cupo mes el valor de ($1.483.352), mismo que es cotejado por la entidad, con el valor unitario histórico 2024 cupo mes ejecutado con el convenio identifica con número N°SDS-SDS-PC-008-2024, y encuentra la entidad que, el incremento de la vigencia 2024 a 2025 es del 10,99% aproximadamente, aumento que es considerable toda vez que dentro de las variables económicas que afectan la prestación del servicio, están incluidas el incremento del salario mínimo y el Índice de Precios al Consumidor – IPC. Que considerando el valor cupo mes establecido en el estudio de mercado es viable suscribir un convenio con la **ESAL FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA)**, toda vez que dicho valor estaría financiado con los aportes del municipio de Bucaramanga en el 70% y por parte de la **FUNDACIÓN PROGRESA** con el 30% del valor cupo mes y por ende el valor total del futuro convenio, modalidad de convenio que históricamente el municipio ha venido realizando, para atender a la población discapacitada, lo cual permite optimizar los recursos pues con la suscripción del presente convenio, se unen esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de la intervención en el marco del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Lo anterior permite que, el Municipio Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social, genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta, con respecto a otras modalidades de selección de contratistas. n) Por lo expuesto anteriormente, se requiere y hace necesario celebrar el presente Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO**

HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA, NIT: 900.344.716-6. REPRESENTADA LEGALMENTE POR RODRIGO CALA PULIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Bucaramanga con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto contractual y se requiere que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos; teniendo en cuentas las siguientes especificaciones técnicas a desarrollar:

ITEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	MESES	BENEFICIARIOS
1	Realizar desde las áreas de psicología y trabajo social una entrevista inicial de ingreso formal a los beneficiarios y su red primaria de apoyo y la actualización de datos de los beneficiarios antiguos, que permita la identificación de habilidades, fortalezas, debilidades, competencias e intereses a nivel personal, grupal, social y comunitario.	4	40
2	Realizar la valoración interdisciplinaria a los beneficiarios desde las áreas de, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social y pedagogía, para definir los niveles de funcionalidad, independencia y autonomía de las personas con discapacidad, beneficiarios del convenio	4	40
3	Realizar un cronograma mensual de actividades y un informe digital diario de los ingresos, egresos y novedades presentadas por los beneficiarios, el cual será compartido con el Programa de Personas con Discapacidad.	4	40
4	Realizar una (1) socialización mensual de los avances de los beneficiarios con la participación de los beneficiarios, padres de familia o acudientes, enlaces del programa de personas con discapacidad y equipo interdisciplinario de la institución el cual se desarrollará de acuerdo al proceso establecido por meci – calidad en los formatos establecidos por la secretaria de desarrollo social.	4	40
5	Desde el área de Trabajo Social el contratista deberá : 1)realizar la evaluación socioeconómica y caracterice las necesidades del núcleo familiar mediante visita domiciliaria durante las dos primeras semanas del convenio; 2) Fortalecer el proceso de hábitos de vida diaria y desarrollo humano de atención desde la familia y la comunidad; 3) Acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar y socializar las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad; 5) realizar un (1) encuentro y taller mensual de la Red de apoyo conformada por los familiares de los beneficiarios del convenio desde el área de Trabajo Social y piscología para el intercambio de experiencias promoviendo la garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y 6) Realizar un seguimiento mensual al proceso individual de cada beneficiario y su familia, mediante visita domiciliaria.	4	40
6	Realizar dos actividades por semana, seleccionadas de manera rotativa entre las siguientes temáticas: • Autocuidado: (higiene personal, rutina de vestimenta, alimentación autónoma etc.) • Autonomía en el hogar: Preparación de alimentos, organización y limpieza etc.) • Manejo del entorno: manejo del dinero, atención a riesgos, • Transporte y movilidad	4	40

	• Comunicación • Hábitos saludables • Habilidades sociales • Manejo de emociones (comunicación, toma de decisiones entre otros) • Deporte y recreación • Seguimiento instrucciones • Artes/música/danza • Manejo del cuerpo (equilibrio, fuerza, etc.)		
7	Realizar dos (2) salidas pedagógicas al mes a sitos culturales, espacios e instituciones públicas, centros comerciales, parques, CAI, centros de salud y hospitales, centros recreativos, parque recrear, entre otros, para fortalecer la ubicación geográfica, reconocimiento de espacios públicos y abiertos al público, desplazamiento dentro del transporte público, interacción social, conocimiento y manejo del dinero; con el acompañamiento del equipo interdisciplinario.	4	40
8	Entregar a cada beneficiario del convenio un kit: plastilina, Un (1) cuaderno cuadriculado de 100 hojas cosido, un (1) lapicero negro y una (1) tula en tela impermeable con logos institucionales de 45 cm x 35 cm con el nombre del programa previa aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Social.	4	40
9	Entregar a cada beneficiario del convenio Un (1) bastidor de 60 cm x 50 cm, Un (1) juego de siete (7) pinceles para pintura al óleo, cinco (5) tubos de pintura para oleo de 50ml, Una (1) paleta de mezcla de 10 espacios, Un (1) diluyente de 60ml y Un (1) barniz de 60ml.	4	40
10	Entregar a cada beneficiario del convenio Una (1) cerámica y/o bizcocho para pintura a mano de 20 cms de alto, un (1) pliego de lija número 120, cinco (5) tubos de pintura acrílica y una (1) laca en espray de 400ml para terminados.	4	40
11	Proveer a cada beneficiario del convenio un kit de higiene personal con su respectivo estuche que contenga: Un (1) cepillo de dientes, una (1) crema dental de 100 ml, una (1) seda dental, una (1) peinilla, un (1) jabón líquido para cuerpo de 400 ml y una (1) toalla de manos de 50 cm x 35 cm.	4	40
12	Brindar atención y acompañamiento psicológico a las familias y cuidadores familiares cuando lo requieran.	4	40
13	Garantizar el transporte desde su lugar de residencia hasta el centro de atención y viceversa a los beneficiarios del convenio, cada vez que reciban atención 3 horas por jornada, 3 veces por semana, 36 horas mensuales, de conformidad con la propuesta y cumpliendo con las normas de transporte para personas con discapacidad y los respectivos protocolos de bioseguridad.	4	
14	Garantizar un apoyo nutricional tipo refrigerio a cada uno de los beneficiarios los días de atención 3 horas por jornada, 3 veces por semana, 36 horas mensuales, de acuerdo a la minuta suministrada por la Secretaría de Salud y Ambiente para personas entre 18 y 56 años de edad, ajustando la misma a la necesidad de cada beneficiario	4	40
15	La ESAL se compromete a garantizar la atención en **cuarenta (40) cupos**, asegurando una **intensidad mínima de treinta y seis (36) horas mensuales**. Esta atención deberá ser prestada de manera integral, contando con la participación de **todo el equipo interdisciplinario** establecido en el alcance del contrato, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del programa	4	40
16	Presentar mensualmente un informe detallado al programa de personas con discapacidad en formato digital, elaborado por el grupo interdisciplinario de profesionales de la ESAL, que refleje la evolución individual de cada beneficiario del convenio	4	40

	durante el período de referencia.		
17	Presentar un informe final de valoración individual al programa de discapacidad en formato digital de cada beneficiario, elaborado por el grupo interdisciplinario de profesionales de la ESAL. Este informe deberá evidenciar de manera integral la evolución alcanzada por cada beneficiario durante la ejecución del convenio, incluyendo: • **Diagnóstico inicial:** Resumen de las condiciones y necesidades identificadas al inicio del convenio • **Evolución alcanzada:** Análisis detallado de los avances logrados, destacando los aspectos físicos, emocionales, cognitivos, sociales o cualquier otro relacionado con los objetivos del convenio. • **Resultados obtenidos:** Evaluación de los logros alcanzados en relación con los objetivos planteados para el beneficiario. • **Recomendaciones:** Propuestas orientadas a mantener o potenciar los avances logrados, en caso de ser necesarias de continuar en el programa para futuros convenios	4	40
18	Presentar de manera mensual un informe detallado al programa de personas con discapacidad en formato digital, que documente la socialización de los casos elegidos en el mes. Este informe deberá incluir: • **Análisis detallado:** Un análisis elaborado por cada profesional responsable, que refleje la situación de cada caso y su evolución durante el periodo reportado. • **Descripción exhaustiva:** Una descripción completa de las intervenciones realizadas, especificando las estrategias aplicadas, metodologías utilizadas y objetivos alcanzados. • **Valoraciones realizadas:** Una relación de las evaluaciones efectuadas, incluyendo resultados obtenidos y conclusiones que orienten las decisiones futuras.	4	40
19	Presentar de manera mensual al programa de discapacidad en formato digital, un informe detallado que contemple la descripción completa de las salidas pedagógicas realizadas. Este informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: ✓ **Tipo de actividad:** Detallar la naturaleza de la salida pedagógica realizada. ✓ **Objetivo:** Especificar el propósito principal de la actividad, alineado con los objetivos del convenio. ✓ **Resultados obtenidos:** Presentar los logros alcanzados en relación con los objetivos establecidos. ✓ **Temática del mes:** Justificar la selección de la salida pedagógica en función a una	4	40

	temática mensual elegida. ✓ **Evidencias recopiladas:** Incluir soportes documentales, fotográficos o audiovisuales que demuestren la ejecución de la actividad. ✓ **Descripción completa:** Brindar un relato detallado de cada salida pedagógica, incluyendo los participantes, lugares visitados, metodologías empleadas y cualquier situación relevante ocurrida durante su desarrollo.		
20	Al final del convenio se hará actividad de cierre con entrega de constancias de participación en el programa.	4	40
21	Elaborar manual donde se especifiquen los derechos y deberes de los beneficiarios y la ESAL, estableciendo los mecanismos para su cumplimiento y socializarlo a los familiares y beneficiarios.	4	40

NOTA 1: Los informes deben ser presentados en un formato diseñado por la ESAL, claro, estructurado y acompañado de los anexos necesarios para garantizar la transparencia y trazabilidad de las actividades realizadas.

NOTA 2: El proveedor deberá garantizar el suministro diario de refrigerios que cumplan con el aporte nutricional requerido y con las condiciones microbiológicas, de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente. Los ciclos de menú y análisis nutricionales deberán ser diseñados, avalados y firmados por un(a) profesional en nutrición y dietética con matrícula profesional vigente. Así mismo, el proveedor deberá cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, garantizando la adecuada manipulación, preparación, almacenamiento y transporte de los alimentos, con el fin de prevenir enfermedades transmitidas por alimentos.

Así mismo, se garantizará grupo de profesionales que presten una atención oportuna y trasversal a todos los beneficiarios, durante el plazo de ejecución de las obligaciones del convenio antes señaladas:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del convenio	1	En psicología, trabajo social, administración de empresas. y/o educación	100%	De mínimo un (01) año en coordinación de proyectos y/o contratos.
Auxiliar Administrativo y enlace institucional	1	Técnico o tecnólogo en gestión de procesos administrativos, y/o afines.	100%	De mínimo un (01) año como auxiliar administrativo, administración de empresas; y gestión de contratos y proyectos.
Terapia Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100 %	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Fisioterapeuta		Fisioterapeuta, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con

	1	inscritos en el RETHUS.		discapacidad
Psicólogo	2	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Actividades lúdicas y recreativas	1	Profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Trabajo Social	1	Trabajador social, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente.	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad
Pedagogo.	1	Licenciado en educación y/o pedagogía	100%	De mínimo un (1) año en trabajo con personas con discapacidad
Artes plásticas y manualidades	1	Licenciado en educación artística y/o profesional en artes plásticas, y/o afines	100%	De mínimo un (01) año en trabajo con personas con discapacidad

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES:

De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de los siguientes compromisos generales:

1. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.

2. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al convenio por parte de las autoridades de vigilancia y/o los órganos de control,

3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

4. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.

5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

6. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.

7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

8. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual,

9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

10. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.

11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.

12. Tener un registro detallado y actualizado, sobré el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos a los pagos. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.

13. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

14. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

15. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.

16. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.

17. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

18. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Discapacidad.

19. Cumplir con los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

20. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.

21. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

22. Obrar con lealtad y fe.

23. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Discapacidad de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

24. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.

25. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades:

1. Garantizar los procesos del fortalecimiento de los hábitos de la vida diaria y desarrollo humano de personas con discapacidad en edades entre 18 y 56 años y su red primaria de apoyo del municipio de Bucaramanga, beneficiarios enviados por el programa.

2. Activar las rutas de atención en casos de violencia intrafamiliar, maltrato, violencia y/o abuso sexual o en los casos de vulneración de derechos de los beneficiarios (as) del convenio, desde las áreas de psicología y trabajo social.

3. Establecer un manual donde se reflejen los deberes y derechos del beneficiario y de a la ESAL en la convivencia diaria.

4. Garantizar la atención psicológica a los beneficiarios de manera permanente, oportuna y trasversal durante toda la duración del desarrollo del convenio y brindar la atención en casos de urgencias psicológicas.

5. Participar de manera concertada en las actividades organizadas por el Programa de Personas con Discapacidad en el Marco de: 1) Dia internacional de las personas con discapacidad intelectual – síndrome de Down 3) Feria de Bucaramanga, 4) Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

6. Elaborar e instalar en un lugar visible de la institución un pendón colgante de 100 cm x 1.50 cm que contenga el Objeto del Convenio, el nombre del Programa de Personas con Discapacidad, los logos de la ESAL, la Secretaría de Desarrollo Social y la Alcaldía de Bucaramanga, previa aprobación del diseño.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Entregar la información relacionada con la valoración funcional realizada por parte los profesionales del programa de discapacidad a cada uno de los beneficiarios de la estrategia.

2. Hacer entrega de la valoración final suministrada por la ESAL del año 2025, respecto a los beneficiarios que continúan para el año 2026 en el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida.

3. Elaborar la estrategia de atención en trabajo social, a fin de que 1) fortalezca el proceso de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida desde la familia y la comunidad; 2) realizar la evaluación socioeconómica y caracterizar las necesidades del núcleo familiar; 3) acercar y articular la oferta institucional del Municipio de Bucaramanga a los beneficiarios; 4) Orientar sobre las herramientas existentes para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y 5) realizar un (1) encuentro mensual de la Red de apoyo desde el área de Trabajo Social para el fortalecimiento y acciones de mejora del proceso de cada uno de los beneficiarios

4. Hacer entrega de la minuta tipo–refrigerio- elaborada por la Secretaria de Salud y Ambiente a la ESAL, a fin de que la misma, sea adecuada para la necesidad de cada uno de los beneficiarios.

5. Colaborar a través del equipo adscrito al programa de población en condición de discapacidad, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad.

6. Caracterización de los beneficiarios para que accedan a los beneficios del convenio.

7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los aportes acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas

8. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la ESAL, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social

9. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.

10. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

11. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza de presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR –

ÍTEM	ENFOQUE DE ATENCIÓN	No DE CUPOS	PLAZO (En meses)	VALOR UNITARIO CUPO - MES	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDADES ENTRE 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	40	4	$ 1.483.352,00	$ 237.336.320
TOTALES					**$ 237.336.320**

El valor total del convenio, (vigencia 2025 y 2026) es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($237.336.320,00) M/CTE.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**: El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($166.135.424) M/CTE.** en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

- **APORTES DE LA FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO (FUNDACIÓN PROGRESA):** El aporte de la ESAL será la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($71.200.896) M/CTE.** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio.

RESUMEN VALOR POR VIGENCIA

VIGENCIA	VALOR APORTE ESAL (30%) EN DINERO	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%) EN DINERO	TOTAL VIGENCIA
2025	$ 17.800.224	$ 41.533.856	$ 59.334.080
2026	$ 53.400.672	$ 124.601.568	$ 178.002.240
TOTALES	**$ 71.200.896**	**$ 166.135.424**	**$ 237.336.320,00**

NOTA 1: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.

Este valor está autorizado por el Acuerdo No. 043 con fecha del 14 de noviembre del 2025 que lleva por objeto: ***"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".***

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:

El Municipio de Bucaramanga, realizara desembolsos mensuales y por fracción de mes conforme a la cantidad de población beneficiaria atendida, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal.
4. Los pagos se realizarán conforme a la atención de beneficiarios atendidos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026**, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución. Este plazo está autorizado por el acuerdo **No. 043 con fecha del 14 de noviembre del 2025**: *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".*

CLÁUSULA OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS. –

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "**AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE LA VIDA DIARIA Y DESARROLLO HUMANO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 Y 56 AÑOS Y SU RED PRIMARIA DE APOYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.

Calidad del servicio		X	X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN- El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y

procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA- Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9035 del 28 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 6169 del 19 de noviembre de 2025 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024 según consta en certificación anexa a este estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DESTINACIONES ESPECÍFICAS: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA RELACIÓN LABORAL- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

12 DIC 2025

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO- FUNDACIÓN PROGRESA
Nit: 900.344.716-6
Representante Legal
RODRIGO CALA PULIDO
Cédula de ciudadanía N° 91.204.079 de Bucaramanga

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca / CPS- SDS
Revisó: *Ruth Bibiana Manrique Anaya* / CPS -SDS